



ZIURTAGIRIA

CERTIFICADO

Teresa Uribe Zallo, Eako Idazkari-kontuhartzailea, honen bidez,

Teresa Uribe Zallo, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Ea

ZIURTATU DU: Eako Udal Osoko Bilkurak, 2015eko apirilaren 29an izendako ohiko bilkuran, besteak beste honako erabaki hau hartu zuela:

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de abril de 2015 se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto.- Acuerdo sobre abono parcial de la paga extraordinaria de diciembre 2012 y concesión de anticipo por la cuantía restante,

ANTECEDENTES

El artículo 2 del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, suprimió el abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para el personal municipal, disponiendo su destino futuro a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes presupuestarias.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece para ese ejercicio, en su disposición adicional décima segunda, la posibilidad de recuperación parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, facultando a las Administraciones Públicas a abonar a los empleados que se hubieran visto privados de percibir la citada paga extraordinaria, la parte proporcional correspondiente a 44 días de devengo de la misma, o la parte proporcional correspondiente a quienes no la hubieran devengado en su integridad. La aprobación por cada Administración Pública de esa medida estará condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, situación que se cumple en el Ayuntamiento de Ea.

En la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 nada se menciona respecto de las restantes cantidades de dicha paga extraordinaria cuyo abono fue suprimido, ni del compromiso establecido en el artículo 2.4 del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, el cual preveía una aportación de dichas cuantías a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, si bien sí se establece



EÁko UDALA

que las cuantías que se abonen durante 2015 minorarán el alcance de tales previsiones, en el supuesto de que futuras leyes presupuestarias las concretasen en dichos términos.

De hecho, aunque no se explicita formalmente, lo que lleva a cabo la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 es una profunda modificación del artículo 2.4 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. En efecto, en ese artículo 2.4, tal como se ha visto, se establecía un "destino exclusivo" de esas cantidades no abonadas por la supresión de la paga extraordinaria, ya que se indicaba que "se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones (...) en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos". El reenvío a las leyes de presupuestos era claro, pero también lo era que este era condicionado no a un reintegro en efectivo de tales cantidades sino a su destino a realizar aportaciones de planes de pensiones, obviamente cuando se levantara la prohibición temporal que pesa sobre los mismos (con las condiciones establecidas actualmente en el artículo 20.3 de la Ley 36/2013, de 26 de diciembre) en las últimas leyes presupuestarias del Estado.

La opción de la disposición adicional décimo segunda de la Ley 36/2014 modifica sustancialmente esas premisas normativas hasta entonces vigentes, pues carece de sentido teleológico presumir la vigencia de una norma como la recogida en el artículo 2.4 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, cuando la Ley de Presupuestos para 2015 ha mutado radicalmente su contenido material. Todo ello abunda en la tesis de que el legislador presupuestario se ha inclinado finalmente por establecer un sistema de compensación económica efectiva de la paga extraordinaria en su día suprimida con motivo del ajuste de las cuentas públicas con la finalidad de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria. Superada la fase de excepción fiscal, la norma excepcional se relaja e, inclusive, se redefine.

Por tanto, a partir de esos presupuestos normativos, resulta obvio que la actual Ley de Presupuestos Generales del Estado ha modificado la regulación recogida en el artículo 2.4 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y se puede considerar que los márgenes de configuración que disponen las entidades locales sobre la determinación de las condiciones y modos de llevar a cabo la aprobación de la devolución de las cantidades retenidas son más amplios que los expresamente previstos en aquella norma, sin perjuicio de que se respeten sus principios generales por remisión expresa que hace el propio apartado primero "in fine" de esa disposición.

En base a cuanto antecede, la **Corporación por unanimidad, ACUERDA:**

1. Devolución parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012:



El Ayuntamiento de Ea abonará a aquellos empleados municipales en activo que se vieron privados de percibir la paga extraordinaria de diciembre de 2012, conforme a la relación que obra en el expediente de declaración de no disponibilidad del crédito del Capítulo I que fue aprobado mediante acuerdo plenario de 26/12/2012, la parte proporcional a 44 días de devengo (24,04%).

El abono de dicha cuantía se producirá en el mes de mayo de 2015, en los términos previstos en la disposición adicional décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, e implicará una minoración del alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del RD Ley 20/2012, de 13 de julio.

Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de abono o que hubiera perdido la condición de empleado público, y que se hubiere visto privado del abono de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, las cantidades a que se refiere el presente artículo le serán abonadas por el Ayuntamiento de Ea previa petición dirigida a la secretaria-intervención. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor del presente pacto, esta petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

2. Anticipo de las cuantías restantes de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que no hubiesen sido devueltas:

Las cuantías restantes de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, se considerarán un crédito a favor de los empleados municipales que la hubieren generado, retenido por el Ayuntamiento de Ea y declarado no disponible para los presupuestos municipales posteriores mediante acuerdo plenario de fecha 26/12/2012..

Los empleados municipales pueden solicitar el anticipo de las cantidades retenidas bajo las siguientes condiciones:

- El 75,96% (100 – 24,04) de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 será anticipada a solicitud del interesado durante el mes de mayo de 2015 (o fecha que se acuerde), a todos los funcionarios de carrera y contratados laborales fijos que la hubieran devengado y continúen en activo en dicha fecha, así como al personal laboral temporal, funcionarios interinos y personal eventual, siempre que tengan un contrato o nombramiento con una fecha de finalización que alcance la fecha de devolución del anticipo.



EAKO UDALA

- Dicho anticipo habrá de ser devuelto antes de finales de diciembre de 2015, sin perjuicio de que pudiera ser susceptible de prórroga.
- Las devoluciones futuras de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que pudieran habilitarse irán destinadas, en todo caso, a la amortización de la deuda contraída por los empleados municipales a los que se les anticipen estos créditos, y que mantuviesen viva en el momento en que se produzcan dichas devoluciones.
- Este anticipo que ahora se dispone, no devengará interés alguno, teniendo el tratamiento fiscal establecido legalmente para las retribuciones en especie.
- En el caso de que, anticipadas estas cuantías, se extinga la relación laboral con el empleado antes de que se hubieran dispuesto la devolución íntegra de la paga extraordinaria de 2012, se podrá, de oficio, imputar el reintegro de aquéllas a las retribuciones pendientes de percibir, mediante su compensación. Si este sistema no fuera posible, o fuera insuficiente, el empleado deberá ingresar el importe pendiente en las arcas municipales, pudiendo exigirse el mismo por cualquiera de las vías previstas en el ordenamiento jurídico, y sin perjuicio de que, cuando las futuras normativas así lo faculten, pudiera reintegrarse nuevamente dicho importe al empleado en cuestión.
- En los casos en los que no se conceda este anticipo, bien por no mediar solicitud del empleado municipal, bien por no reunir el mismo los requisitos dispuestos en este artículo para su autorización, las futuras devoluciones de las cantidades restantes de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que se habiliten serán abonadas directamente a los beneficiarios, mediante una fórmula análoga a la prevista en el artículo anterior.

3. Solicitud individual

Para acogerse a lo dispuesto en el presente Pacto, el personal del Ayuntamiento deberá formular la correspondiente petición individual, mediante el cumplimiento de la hoja de solicitud que se pondrá a disposición de los interesados.

Horrela ager dadin eta dagozkion ondorioak sortu ditzan, Alkate-
Presidente jaunaren aginduz eta de orden y con el visto bueno del Sr.
oneritziarekin, honako hau sinatzen Alkate-Presidente, en Ea a 12 de
dut, Ean 2015eko maiatzaren 12an. mayo de 2015.

Vº Bº
ALKATEA/ EL ALCALDE

Fdo.: Juan Luis Lapezabal Lamikiz

Idazkaria-kontuhartzailea
La secretaria-interventora

Fdo.: Teresa Uribe Zallo

